


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No. 131	FECHA: 16 ABR 2021	PAGINA No.	Página 1 de 2	

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 003 DEL 5 DE ENERO DEL 2021 POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".**

### EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209° y 211° de la Constitución Política, el Inciso 1° del artículo 3° y los artículos 11 y 12° de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110° del Decreto 111 de 1996 y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto No 0591 del 24 de diciembre de 2020.

Que, con el Decreto No. 003 del 5 de enero del 2021, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" se efectuaron unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en los Secretario de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta para la Vigencia Fiscal 2021.

Que el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos conforme a los principios dispuestos en la Constitución Política de Colombia, en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales


Que, el Procedimiento Administrativo Sancionatorio se adelanta a través de un método reglado establecido en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), en la Ley 1610 de 2013 y demás normas específicas y concordantes, el cual concluirá con un acto administrativo de sanción o archivo (exoneración al investigado o terminación anormal del proceso).

Que, el artículo vigésimo segundo del Decreto No. 003 del 5 de enero del 2021 estableció que, "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, los servidores públicos delegados tendrán en caso de mora o de incumplimiento de contratos a su cargo., la competencia para realizar la fase previa para la aplicación de multas, incumplimientos y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución contractual."

Que, resulta necesario modificar la delegación hecha a los secretarios de despacho y/o Directores de Departamentos Administrativos para adelantar y dirigir los procesos sancionatorios que surjan con ocasión a los presuntos incumplimientos de los contratos celebrados en su fase previa y extenderla a todo el proceso sancionatorio con ocasión de las delegaciones de la ordenación del gasto que el alcalde ha conferido.

Que, las actuaciones administrativas se deben adelantar conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, legalidad de las faltas y las sanciones, presunción de inocencia, no reformatio in pejus, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción.



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Versión: 1</b>	
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>	
<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> Proceso		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso	
DECRETO No. <b>131</b>	FECHA: <b>16 ABR 2021</b>	PAGINA No.	Página <b>2</b> de <b>2</b>	

Que, en consideración a lo anterior, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO del Decreto No. 003 del 5 de enero del 2021, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" el cual quedará así:**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** *En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, los servidores públicos delegados tendrán en caso de mora o de incumplimiento de contratos a su cargo, la competencia y podrán declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás Artículos del Decreto No. 003 del 05 de enero del 2020, (modificado por los Decretos No 018 del 8 de enero, No 34 del 25 de enero, No 048 del 4 de febrero, No 070 del 23 de febrero, 74 y 100 del 18 de marzo de 2021) continúan sin modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de ABR del 2021.

  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
 Alcalde

Elaboró: Luis Fernando Leal Suarez – Asesor Externo

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Asesora jurídica  
 Revisó: María Virginia Valencia Jiménez – Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez, Secretaria General

*[Firma manuscrita]*